



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DSP: SSE/D-3297/2022

CONTRATO No. AD-057.2022
AD-EL27/2022

CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "EFECTIVALE, S DE RL DE CV", REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROCIO HIDALGO GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que mediante oficio No. JSG/256/2022 de fecha 21 de septiembre del presente año, el jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó a la Dirección Administrativa la compra de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para carga de gasolina o diésel.

B) Que en el Estado de Veracruz se han registrado afectaciones en más de 6 mil viviendas debido a las fuertes lluvias que se han presentado durante los últimos días, además, 70 localidades se han quedado incomunicadas por el temporal, de acuerdo a la información publicada por la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Que derivado de la evaluación preliminar llevada a cabo por el Sector Oficial mencionado en el Resultado anterior, el Comité Estatal de Emergencias del Estado de Veracruz (CEE) determinó solicitar Declaratoria de Emergencia a la Federación para 13

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

municipios: Medellín de Bravo, Carlos A. Carrillo, Acula, José Azueta, Chacaltianguis, Hidalgotitlán y Tlacotalpan, con el fin de fortalecer la atención que ya brindan las fuerzas de tarea del Sistema Estatal de Protección Civil (SEPC).

D) Que el Sistema para el Desarrollo Interior de la Familia participa activamente en la atención a la población vulnerable de esos Municipios afectados entregando apoyos tales como despensas, laminas, colchonetas. Que para dichas se requiere que el parque vehicular cuente con combustible suficiente, sin embargo; el contrato abierto suscrito para tales fines en fecha 06 de abril del presente año, actualmente cuenta con saldo insuficiente, de ahí que es necesario realizar esta adjudicación hasta en tanto se realiza el procedimiento de contratación que ordena la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente adjudicación.

E) Que en vista de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los resultados del Dictamen.

F) Que las áreas usuarias requirentes de esta contratación es la Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Jefatura de Servicios Generales, como responsables de suministrar todo lo relativo al servicio de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina y diésel, y por tanto; los signantes del Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 37, 45 y 46.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



G) Que en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la Adjudicación Directa por Excepción de Ley. Que esta contratación se va a llevar a cabo con el proveedor "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V." manteniendo las mismas condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y las demás circunstancias pertinentes que motivaron su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos, Libro Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaria Número seis del Distrito Federal.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Rocío Hidalgo Galindo, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "EFECTIVALE, S DE RL DE CV", tal como lo acredita con la escritura pública número Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Uno, Libro Trescientos Ochenta, ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaria Número ciento setenta y uno del Distrito Federal.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquiera otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medios de pago de : 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, Gasolina o derivados del petróleo, gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, entre otros; con Registro Federal de Contribuyentes número EFE8908015L3 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 18784, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha siete de junio de dos mil veintidós.

D) Rocío Hidalgo Galindo, Apoderada Legal de la empresa "EFECTIVALE S DE RL DE CV", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Saltillo, número 19, Interior 5 Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, en el Municipio de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Cauhtémoc, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar el servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel, de acuerdo a lo siguiente:

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CONSUMO EN PESOS
1	Pieza	Tarjeta Electrónica para Combustible (Diésel y Gasolina)	\$ 300,000.00
		Subtotal	\$ 298,270.03
		Comisión	\$ 1,491.35
		Iva	\$ 238.62
		Total	\$ 300,000.00

Nota: La comisión corresponde al 0.50%

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de \$298,270.03 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta mil pesos 03/100 M.N.), más la comisión de \$1,491.35 (Mil cuatrocientos noventa y un pesos 35/100 M.N.), más el IVA de la comisión por \$238.62 (Doscientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), haciendo un total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-3297/2022, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

CUARTA. - GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" garantizará el suministro de combustible a través de las tarjetas dispensadoras, por el término de la vigencia del contrato, cubriendo cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto de las tarjetas. El servicio también deberá proporcionar accesibilidad de carga de combustible en la mayor parte del territorio veracruzano, además de contar con cobertura nacional.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá reponer sin costo para "EL DIF ESTATAL", en un término no mayor a **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores al requerimiento formulado por escrito por "EL DIF ESTATAL", las tarjetas que presenten fallas en su funcionamiento y las que hubieran sido reportadas como robadas o extraviadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

NOVENA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$29,827.00 (Veintinueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES.-"EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al incumplimiento del contrato.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato o fincado el pedido, se atrase en la entrega de las tarjetas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindir sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

[Handwritten signatures in blue ink]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatat
Veracruz



DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL DIF" designa a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales será el encargado de supervisar el servicio de suministro a través de las tarjetas dispensadoras.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de octubre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles/ Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Rocío Hidalgo Galindo
Apoderada Legal
de la Empresa
"EFECTIVALE, S DE RL DE CV"



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-057.022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con la empresa EFECTIVALE S DE RL DE CV, de fecha 18 de octubre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

